

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



17 AGO 2018

RESOLUCIÓN No

10425

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales, se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

# LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 del 13 de julio de 2018 y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No 20182230071765 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer seis (6) empleos DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que, las citadas Resoluciones quedaron en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de las listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en las resoluciones antes mencionadas en estricto orden de mérito, mediante los nombramientos en periodo de prueba.

Que a la fecha los citados cargos se encuentran provistos mediante nombramientos provisionales, conforme a lo enunciado en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

3351

Jágina 🕇

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



TODOS PÖR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACION

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General

#### RESOLUCIÓN No

10425

.1 7 AGO 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales, se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito. Que, la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P. Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que verificada la planta de personal se evidenció que la servidora pública MARGARITA ASTRID SALAS BORRERO identificada con cedula de ciudadanía No. 22.673.872 quien desempeña el empleo Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, en el Centro Zonal Hipódromo, y a quien se le terminará el nombramiento provisional goza de fuero sindical, en los términos previstos en el Código Sustantivo del Trabajo

Que el Artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005 establece que:

- "ARTÍCULO 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:
- 24.1. Cuando no superen el período de prueba.
- 24.2. Cuando los empleos provistos en próvisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.
- 24.3. <u>Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito".</u>

Que la Corte Constitucional en sentencia C-1119 de 2005 declaró exequible el artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005, al considerar que:

"En efecto, se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas del despido de trabajadores amparados con fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical, sino de dar

Página



Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No 10425

17 AGO 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales, se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

<u>cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública, fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes</u>"

Que en sentido similar, el Ministerio del Trabajo, en concepto 118047 de 2014 concluyó que

"para proceder al retiro del servicio de un empleado público nombrado en provisionalidad a efecto de cumplir con el debido nombramiento en propiedad de acuerdo con la lista de elegibles resultante del Concurso Público de Méritos correspondiente, no es necesario agotar el proceso especial de levantamiento de fuero sindical ante el Juez Laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 760 de 2005".

Que, conforme a lo señalado, como consecuencia de los nombramientos en período de prueba a quienes obtuvieron éste legítimo derecho, deben darse por terminados los citados nombramientos provisionales.

Que por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, en el cargo de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la Regional Atlántico, a las siguientes personas:

		Vietnas, i	Value of the second of the sec	AREA		
OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
34241	3.747.965	RICARDO JIMÉNEZ BARROS	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15460)	DERECHO	C.Z. HIPODROMO MUNICIPIO DE SOLEDAD	\$4.509.135
34241	1.042.419.901	JESSIKA PAQLA CASTELLAR DIAZ	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (10726)	DERECHO	C.Z. HIPODROMO MUNICIPIO DE SOLEDAD	\$4.509.135
34241	32.907.362	MARCELA PATRICA VERGARA CARMONA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (13497)	DERECHO	C.Z. HIPODROMO MUNICIPIO DE SOLEDAD	\$4.509.135
34241	22.581.061	ILIANA LORENA ORTIZ BARRAZA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (1306)	DERECHO	C.Z. HIPODROMO MUNICIPIO DE SOLEDAD	\$4.509.135
34241	22.520.394	DIANA MARGARITA ORELLANO GARCIA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15302)	DERECHO	C.Z. HIPODROMO MUNICIPIO DE SOLEDAD	\$4.509.135
34241	72.433.095	GERSON JUNIOR BALZA CORRALES	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15044)	DERECHO	C.Z. HIPODROMO MUNICIPIO DE SOLEDAD	\$4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General

#### **RESOLUCIÓN No**

10425

17 AGD 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales, se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas nombradas en período de prueba, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar si aceptan el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

## ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar los siguientes nombramientos provisionales:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
72.314.857	MANGA ESCORCIA ALEXANDER RAFAEL	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (10726)	ATLANTICO C.Z. HIPODROMO
32.729.779	RAPALINO VARGAS MARÍA DEL CARMEN	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2425 GRADO 17 (13497)	ATLANTICO C.Z. SUR ORIENTE
37.317.044	ROMERO BORRE MARIA DEL CARMEN	DEFENSOR DE FAMILIA GODIGO 2125 GRADO 17 (15302)	ATLANTICO C.Z. HIPODROMO
22.673.872	SALAS FONTALVO MARGARITA ASTRID	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15044)	ATLANTICO C.Z. HIPODROMO

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en período de prueba en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el siguiente nombramiento en provisionalidad en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero y en consonancia con el artículo 128 de la Constitución Política:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
3.747.965	RICARDO JIMÉNEZ BARROS	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15460)	ATLANTICO C.Z. HIPODROMO
22.581.061	ILIANA LORENA ORTIZ BARRAZA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (1306)	ATLANTICO C.Z. HIPODROMO



Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



10425 **RESOLUCIÓN No** 

17 AGO 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales, se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero

ARTÍCULO CUARTO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

1 7 AGO 20**18** 

Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DG Aprobó: Alejandra Mogollón - S Revisó: Vanessa López Aristizába Elaboró: Gómez Juan Manuel DG Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RvC

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co